

A DESPACHO: 26 de abril de 2021, informando que, teniendo fijada fecha para realizar la diligencia de secuestro dentro de la presente comisión, el abogado de la parte actora presenta memorial comunicando que el vehículo se encuentra en la ciudad de Cali Valle. Sirvase proveer. -

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veintiséis (26) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Tercero Civil Municipal Neiva
RADICADO: 2020-00005-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 632

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado por el abogado de la parte actora, este Despacho, atendiendo lo solicitado no realizó la diligencia programada para el día viernes 23 de abril a las 09:00 de la mañana; en razón a que el vehículo objeto de la misma fue trasladado al parqueadero CALIPARKING MULTISER, ubicado en la ciudad de Cali Valle; por lo tanto, se procederá a devolver la presente comisión sin diligenciar.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ABSTENERSE de dar trámite a la comisión librada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva Huila, por las razones expuesta en precedencia y ordena devolverla al comitente.

Cumplase. -

La Juez

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

MDMNT

2020-02311

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15d0ac90846226abeb101b5d32d0d40541ff7b5587ee572246c66c9275b1aa8**
Documento generado en 26/04/2021 03:57:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**